



Fecha de Votación: miércoles, 26 junio, 2019

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
08-000339-0679-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001080	9:00 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
09-400387-0919-FA	Revisión	Familia	2019/ 001081	9:05 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
10-100095-0297-CI	Convenio preventivo	Civil	2019/ 001082	9:10 am

Por tanto: Se admite el recurso de casación interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: miércoles, 26 junio, 2019

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000751-0639-LA	Ordinario	Sala Segunda	2019/ 001087	9:35 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia de primera instancia. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo de Grecia para lo que proceda en derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-001695-0166-LA	Ordinario	Sala Segunda	2019/ 001088	9:40 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso de apelación. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, para lo que proceda en derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-001748-1178-LA	Ordinario	Sala Segunda	2019/ 001089	9:45 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso de apelación interpuesto por la demandada contra la sentencia de primera instancia. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo del Tercer Circuito Judicial de San José, sede Desamparados para lo que proceda en derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-002150-1102-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001090	9:50 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida.

Fecha de Votación: miércoles, 26 junio, 2019

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-300036-1143-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001091	9:55 am

Por tanto: En lo que fue objeto de recurso, se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000014-1288-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001092	10:00 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000119-0694-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001093	10:05 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: miércoles, 26 junio, 2019

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000073-1178-LA	Ordinario	Sala Segunda	2019/ 001098	10:30 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso de apelación interpuesto. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, para lo que proceda en derecho, considerando que el proceso es de menor cuantía.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000180-0181-CI	Ordinario	Civil	2019/ 001099	10:35 am

Por tanto: Se ordena remitir el presente asunto a la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia para que resuelva lo que corresponda.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000258-0166-LA	Ordinario	Sala Segunda	2019/ 001100	10:40 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso para ante esta Sala. Devuélvase el expediente al Juzgado para que se pronuncie sobre la admisibilidad del recurso formulado por la parte demandada, considerando que el proceso es de menor cuantía.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: miércoles, 26 junio, 2019

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso planteado por la accionante. VOTO SALVADO: La Magistrada Rojas Espinoza salva el voto, declara sin lugar el recurso por razones procesales y lo acoge por el fondo. Anula la sentencia impugnada y declara parcialmente con lugar la demanda. Anula el acto administrativo por el cual se dispuso el cese de la actora. Condena a la Municipalidad de Goicoechea a reinstalarla en el puesto que venía ocupando, con el pleno goce de sus derechos, así como a pagarle los salarios que dejó de percibir a partir del primero de setiembre de dos mil diecisiete y hasta la efectiva reinstalación. El importe a reconocer por salarios caídos no podrá superar el valor del salario que debió devengar la demandante al momento de la firmeza del fallo multiplicado por veinticuatro. Sobre cada uno de los salarios deberá pagar los intereses legales correspondientes, a partir del momento en que cada uno resultó exigible y hasta el efectivo pago, conforme la tasa regulada en el numeral cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio, que coincide con la tasa básica pasiva pagada por el Banco Central de Costa Rica para las operaciones en moneda nacional. Condena a la accionada a pagar un millón de colones por daño moral. Respecto de este ordena el pago de intereses, a partir de la firmeza de la sentencia y hasta la efectiva satisfacción, según la tasa referida. Desestima la pretensión de indexación. Condena a la demandada a pagar ambas costas del proceso. Las personales las fija en el veinte por ciento del importe de la condena a la fecha de la firmeza de la sentencia y sobre el monto resultante podrá agregarse hasta un cincuenta por ciento más, para compensar los efectos futuros del fallo, lo que se determinará en la etapa de ejecución. Los cálculos se realizarán en vía administrativa, sin perjuicio de que, en caso de disconformidad, la parte actora acuda a la fase ejecución de sentencia. La demandada rebajará y pagará lo correspondiente por cuotas obrero-patronales y cualquier otra obligación con la seguridad social. Asimismo, deberá constatar que la demandante no esté en el supuesto regulado en el numeral quinientos sesenta y ocho del Código de Trabajo, en cuyo caso solo cancelará las diferencias salariales procedentes.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000451-0166-LA	Fuero especial	Sala Segunda	2019/ 001104	11:00 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada en cuanto declaró la nulidad del despido y condenó al Consejo Nacional de Producción a reinstalar a la demandante de manera definitiva y a pagarle los salarios dejados de percibir del dieciséis de febrero al veintisiete de mayo de dos mil dieciocho, intereses, setecientos ochenta y ocho mil setecientos colones por daño moral y ambas costas. También se anula en cuanto lo condenó a pagar las cuotas obrero patronales y cualquier obligación con la Seguridad Social. Esas pretensiones se desestiman, acogiéndose a su respecto la excepción de falta de derecho. Se resuelve sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: miércoles, 26 junio, 2019

19-000064-0005-FA

Auxilio Judicial Internacional

Familia

2019/ 001108

11:20 am

Por tanto: Se concede el auxilio judicial a la presente carta rogatoria, para dar cumplimiento a la notificación de la documentación adjunta, así como de la presente resolución, al accionado LUIS DAVID AGUILAR AVEDAÑO con domicilio en: cincuenta metros norte del Hotel Iguazú, contiguo a Clínica dental de Rebeca Arias Granados, San Isidro del General, Pérez Zeledón, San José, Costa Rica, con entrega de las copias respectivas, lo cual se hará por medio del Juzgado de Familia y la Unidad de Localización, Citación y Presentación, ambos despachos de los Tribunales de Justicia de Pérez Zeledón. Lo anterior, siempre y cuando otros motivos no lo impidan. Tómese nota de las recomendaciones contenidas en el considerando anterior.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.